|  |  |
| --- | --- |
| **Radicación** |  |
| **Vinculado** |  |
| **Cargo y entidad** |  |
| **Noticia disciplinaria** |  |
| **Fecha de la noticia disciplinaria** |  |
| **Fecha de hechos** |  |
| **Asunto**  | **Acta de audiencia**  |

En Bogotá, siendo las hora del día de mes de año, en lugar de la audiencia, la(el) Jefa(e) de la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios da inicio a la audiencia reglada en el artículo 177 de la Ley 734 de 2002, en el proceso disciplinario No. número.

A esta diligencia se hace presente el vinculado(a) nombre del vinculado(a) identificado(a) con cédula de ciudadanía No. número de documento en su condición de empleado(a) administrativo(a)/trabajador oficial, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de cargo, dependencia, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Lo acompaña su defensor nombre del defensor identificado(a) con cédula de ciudadanía No. número de documento y tarjeta profesional No. número, a quien se le reconoce personería jurídica en este momento.

En obediencia a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Disciplinario Único, se da lectura al auto de citación a la audiencia y se corre traslado para que los sujetos procesales soliciten o aporten las pruebas.

El investigado solicita las siguientes pruebas.

Este despacho procede ahora a decretar las pruebas, de acuerdo a la pertinencia, necesidad e idoneidad de cada una de ellas.

1.

2.

Habiendo practicado las pruebas, se le informa al vinculado que, de conformidad con el artículo 177 de la Ley 734 de 2002, podrá dar su versión de los hechos, aportar y solicitar pruebas. Por lo anterior, se le pregunta si está de acuerdo en rendir su versión libre, a lo que contesta afirmativamente.

Se le hace saber al vinculado que la versión libre es expresión de su derecho a la defensa y, como su nombre lo indica, es libre y espontánea, siendo su decisión rendirla o no, de acuerdo con lo establecido en el Código Único Disciplinario en su artículo 17 y articulo 92 numeral 3. En consecuencia, al optar por dar su versión, esta será exenta de todo apremio y juramento, y se conservará el derecho a guardar silencio respecto de cualquiera de las preguntas que se formulen. De igual manera, se precisa que las preguntas solo se circunscribirán a los hechos analizados dentro del proceso y se solicita brindar respuestas claras, precisas y entendibles. También se le pone de presente que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Nacional y el artículo 8 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, nadie puede ser obligado a declarar en contra de sí mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.

Enseguida se le pregunta sobre sus condiciones civiles y personales, a lo cual contestó: Me llamo e identificó como quedó se indicó anteriormente; domiciliado(a) en la ciudad de , resido en la dirección , correo electrónico , teléfono , grado de instrucción , trabajo en , cargo . Se le solicita al vinculado proceder con su versión sobre los hechos motivo del presente proceso, haciendo un relato claro y preciso de los hechos que conoce y que motivan la presente investigación, ante lo cual procede así: Registrar los que expone el vinculado.

PREGUNTA: (El despacho hace las preguntas pertinentes)

 **CONTESTÓ. XXXXXXX** PREGUNTA: ¿Tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente diligencia? RESPUESTA:

A continuación, el Despacho le concede el uso de la palabra por una sola vez al defensor con el fin de que exponga sus argumentos de defensa y se pronuncie sobre las pruebas obrantes en el expediente. El defensor hizo uso de la palabra y sus argumentos principales fueron (intervención del defensor).

Concluida la intervención del investigado (y su defensor si lo tuviere), con fundamento en el artículo 178 de la Ley 734 de 2002, se suspende la audiencia para proferir el fallo que en derecho corresponde dentro del Proceso Verbal No.

(Tener en cuenta lo señalado en el artículo 178 CDU: “La diligencia se podrá suspender, para proferir la decisión dentro de los dos días siguientes.”)

Por lo anterior, se fija el día de mes de año, a las hora, en lugar de la audiencia, para su reanudación, citación que se entiende surtida en estrados.

Para constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Vinculado(a),**

NOMBRE DEL VINCULADO

Tipo de documento No. número

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Defensor(a),** (Si existe)

NOMBRE DEL DEFENSOR

Tipo de documento No. número

Tarjeta profesional No. número

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Jefa (e) Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios**

NOMBRES Y APELLIDOS JEFE